

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses.....	Seis.....	Un año.....
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital.....	4 50	8 50	15



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

No obstante de haber transcurrido con gran exceso el término señalado por mi circular de 31 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de 11 de Febrero, algunos Sres. Alcaldes que han impuesto multas por contravención a la legislación penal de montes, ó recibido de este Gobierno las correspondientes órdenes para notificar las que el mismo ha impuesto, no me han dado conocimiento de haber oficiado á la Autoridad judicial competente para que ejecute su exacción con arreglo á derecho, ni siquiera de haber apremiado á los multados con el 5 por 100 diario; y como los plazos señalados para satisfacer dichas multas han espirado hace ya muchos días y no consta que se hayan satisfecho, resuelto como estoy á hacer efectivas las responsabilidades impuestas en bien de la riqueza forestal de la provincia; prevengo á los referidos Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto, que si en el nuevo é improrrogable plazo de diez días, á contar desde el en que se publique esta circular, no me participan haber oficiado á la Autoridad judicial para que proceda á la exacción de las multas en el caso á que se refiere la del 31 de Enero citado, ó apremiado á los multados en el de haber espirado los plazos para solventarlas y no haberse hecho aun el apremio, quedan desde luego incurso en el máximo de la multa prescrita por el artículo 184 de la vigente ley municipal, sin perjuicio de ser sometidos á la acción de los Tribunales ordinarios, si resultare que faltando á la obligación que les impone su cargo han dejado de promover la ejecución de las penas.

Soria 2 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

Transcurrido con exceso el término fijado en mi circular de 31 de Enero último, inserta en el Boletín oficial del 11 de Febrero, sin que algunos señores Alcaldes hayan remitido á este Gobierno de provincia las diligencias que hayan instruido con motivo de las denuncias que se les han presentado por contravenciones á las disposiciones vigentes de montes, he dispuesto prevenir á dichos Sres. Alcaldes que si en el nuevo é improrrogable plazo de diez días, á contar desde el en que se publique

esta circular no remiten las precitadas diligencias, quedan desde luego incurso en el máximo de la multa prescrita por el art. 184 de la vigente ley municipal, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que por su morosidad y apatía se hagan acreedores.

Soria 2 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existen en el último estado.	Ingresos en la quincena....	Salidas por curados.....	Salidas por fallecidos.....	Existen en el día 15 del mes actual.....
Hospital de Soria.....	67	8	3	2	70
Id. del Burgo.....	23	8	2	1	28
Id. de Agreda.....	18	4	2	1	19

	Acogidos.	Exposi- tos.	En lactancia.	Total
Hospicio de Soria.....	102	59	103	264
Id. del Burgo.....	101	55	134	290

Soria 25 de Febrero de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército Guar y día civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pets.	Cénts.
Ración de pan de 700 decágramos.....	0	25
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	0	73
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	21
Carbon, kilogramo.....	0	07
d. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 22 de Febrero de 1889.

El Vicepresidente,
MARTIRENA.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Don Roman Llorente Asensio, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta capital, por acuerdo de su Junta municipal,

Hago saber: Los que deseen interesarse en las

obras de fábrica y movimiento de tierras del nuevo trazado de conducción de aguas de la Verguilla á la población, pueden presentarse á la subasta que al efecto tendrá lugar en estas salas consistoriales el día 19 del actual á las doce de su mañana, bajo la Presidencia del infrascrito Alcalde ó de quien haga sus veces, y el tipo de 18.414 pesetas y 34 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, cuya cantidad será pagada en tres plazos iguales, el primero cuando el rematante tenga ejecutadas la mitad de las obras, y los dos siguientes con el intervalo de un año cada uno y abono del interés del 6 por 100 anual por las cantidades pendientes de pago.

El rematante viene obligado á sujetarse al proyecto y los pliegos de condiciones que desde esta fecha quedan espuestos al público en la Secretaría de la Corporación. Las proposiciones redactadas en papel sellado de 11.ª clase, según el modelo que se inserta á continuación, se presentarán á la Presidencia durante la media hora siguiente á la anunciada, acompañadas de las correspondientes cédulas personales y resguardos, acreditando haber consignado en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto ó sean 1.035 pesetas y 66 céntimos, bajo carpeta ó sobre cerrado que se rubricará en el acto de la entrega por el proponente. El depósito provisional de que ántes se habla podrá retirarse al hacerse el pago del primer plazo, sirviendo de fianza definitiva las obras ejecutadas.

Soria 2 de Marzo de 1889.—Roman Llorente.—Hércules García Morales, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 del actual por acuerdo de esa M. I. Junta municipal y del proyecto y pliegos de condiciones para las obras del nuevo trazado de conducción de aguas de la Verguilla á esta ciudad, se comprometo á ejecutar las referidas obras con sujeción á aquellos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE FUENTETOBA.

Hallándose incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Marcelino Recio Ortega, hijo de Gregorio y Faustina, y no habiéndose presentado al acto de la rectificación ni al de la clasificación y declaración de soldados que tuvieron lugar el día 27 de Enero último y 10 del corriente, esta corporación acordó concederle el improrrogable plazo de un mes, que terminará en 10 de Marzo próximo para que lo verifique; pues de lo contrario se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo.

En su consecuencia, se ruega á todas las autoridades locales y agentes de las mismas, se sirvan averiguar el paradero de dicho sujeto y hacerle saber este acuerdo á fin de evitarle perjuicios.

Fuentetoba 24 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Simon Garcia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Año económico de 1888 á 89.

Relación de las obligaciones de 1.ª enseñanza correspondientes á cada distrito municipal, con expresión de lo que por recargos de contribución debe ingresar la Delegación de Hacienda de esta provincia, según liquidación de la misma y lo que deben ingresar los Ayuntamientos directamente á la Caja de fondos de esta Junta, á saber:

Partido de Agreda.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota anual por obligaciones de 1.ª enseñanza á cada distrito.		Cantidad que ingresa la Hacienda por recargos sobre la contribución.		Corresponde á los Ayuntamientos en la Caja.		Idem al trimestre.	
	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Acrijos.....	413	83	»	»	413	83	103	46
Agreda.....	5362	75	4441	64	921	11	230	28
Aldeaelpozo.....	633	33	303	84	329	49	82	37
Aldehuela de Agreda.....	395	83	106	89	288	94	72	24
Armejún.....	435	41	51	59	383	82	95	96
Beratón.....	989	58	228	84	760	74	190	19
Borobia.....	2200	»	783	»	1417	»	354	23
Buimanco.....	514	58	»	»	514	58	128	63
Cardejón.....	535	41	»	»	535	41	133	83
Castejón.....	435	41	254	33	181	08	45	27
Castilruiz.....	2350	»	550	38	1799	62	449	91
Cervón.....	701	57	140	52	564	05	141	01
Cigudosa.....	623	75	184	53	439	22	109	81
Ciria.....	1875	»	678	80	1196	20	299	07
Collado.....	435	41	205	22	230	19	57	53
Cueva (la).....	925	»	208	08	716	92	179	23
Cueva de Agreda.....	791	66	206	20	585	46	146	37
Dévanos.....	791	66	271	11	520	55	130	14
Esteras de Soria.....	593	75	357	66	236	09	59	02
Fuentes de Agreda.....	475	»	153	96	321	04	80	26
Fuentes de Magaña.....	870	83	222	47	648	36	162	09
Fuentestrún.....	791	66	227	13	564	51	141	13
Fuentebella.....	197	91	»	»	197	91	49	48
Hinojosa del Campo.....	961	66	434	19	527	47	131	87
Huértelos.....	791	66	278	41	513	25	128	31
Jaray.....	475	»	»	»	475	»	118	75
Losilla (la).....	488	»	103	13	384	87	96	22
Magaña.....	950	»	357	96	592	04	148	01
Matalebreras.....	1415	83	551	20	864	63	216	16
Matasejún.....	989	16	288	01	701	15	175	29
Muro de Agreda.....	870	83	488	40	382	43	95	61
Noviercas.....	2475	»	1153	20	1321	80	330	45
Olvega.....	2560	»	1378	»	982	»	245	30
Oncala.....	593	75	»	»	593	75	148	44
Pinilla del Campo.....	475	»	410	09	64	91	16	23
Povar.....	935	41	201	66	733	75	183	44
Pozalmuro.....	1910	»	626	46	1283	54	320	89
San Andrés de San Pedro.....	514	58	171	56	343	02	85	76
San Felices.....	1875	»	248	52	1626	48	406	62
San Pedro Manrique.....	2092	50	»	»	2092	50	523	13
Sarnago.....	987	50	235	75	751	75	187	94
Suellacabras.....	1053	75	283	92	769	83	192	46
Tajahuerce.....	435	41	390	89	44	52	11	13
Tañe.....	475	»	»	»	475	»	118	75
Trévago.....	910	83	316	24	594	59	148	65
Valdegeña.....	554	16	276	73	277	43	69	36
Valdelagua.....	593	75	150	84	442	91	110	73
Valdemoro.....	395	83	»	»	395	83	98	96
Vadeporado.....	1067	07	157	63	909	44	227	36
Valtajeros.....	415	83	241	17	174	66	43	67
Vea.....	450	41	96	51	353	90	88	48
Ventosa de San Pedro.....	1241	66	256	12	985	54	246	39
Villar del Campo.....	712	50	382	07	330	43	82	61
Villarijo.....	514	58	106	20	408	38	102	10
Vozmediano.....	1049	58	273	93	775	65	193	92
Total.....	54.573	57	19.635	03	34.938	67	8.734	78

Partido de Almazán.

Abanco.....	345	»	226	96	118	04	29	51
Adradas.....	791	66	413	78	377	88	94	47
Alaló.....	554	16	203	49	350	67	87	67
Alentisque.....	989	57	568	16	421	41	105	36
Almazán.....	5400	»	3019	91	2380	09	595	03
Andaluz.....	395	83	232	72	163	11	40	78
Arenillas.....	921	50	380	56	540	94	135	24
Barca.....	1875	»	682	25	1192	75	298	19
Bayubas de Abajo.....	1044	74	782	07	622	67	155	67
Berlanga.....	2800	»	2505	13	294	87	73	72
Blacos.....	672	91	269	14	403	77	100	95

AYUNTAMIENTOS.	Cuota anual por obligaciones de 1.ª enseñanza á cada distrito.		Cantidad que ingresa la Hacienda por recargos sobre la contribución.		Corresponde á los Ayuntamientos en la Caja.		Idem al trimestre.	
	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Bordecoréx.....	395	83	»	»	234	77	161	06
Borjabad.....	485	83	»	»	366	47	119	36
Brias.....	658	33	»	»	339	33	319	»
Cabreriza.....	395	83	»	»	221	35	174	48
Calatañazor.....	1556	24	»	»	536	06	1020	18
Caltojar.....	2360	83	»	»	811	22	1549	61
Cañamaque.....	791	66	»	»	391	60	400	05
Centenera de Andaluz.....	791	66	»	»	474	71	316	93
Cobertelada.....	1597	90	»	»	»	»	1597	90
Coscurita.....	2185	41	»	»	674	19	1511	22
Cuenca (la).....	277	08	»	»	287	93	»	»
Chéreoles.....	712	50	»	»	379	34	333	16
Escobosa de Almazán.....	475	»	»	»	219	67	255	33
Frechilla.....	845	83	»	»	»	»	845	83
Fuentegelmes.....	554	16	»	»	355	73	198	43
Fuenteelárbol.....	1542	75	»	»	702	38	840	37
Fuentealmonge.....	1915	»	»	»	588	04	1326	96
Fuentepeñilla.....	1400	91	»	»	885	06	515	85
Jodra de Cardos.....	400	83	»	»	165	08	235	75
Lumias.....	579	16	»	»	265	34	313	82
Majan.....	712	50	»	»	351	15	361	35
Mallona.....	435	41	»	»	143	82	291	59
Matamala.....	1306	24	»	»	540	67	765	57
Momblona.....	791	66	»	»	458	93	332	73
Monteagudo.....	2075	»	»	»	700	26	1374	74
Morales.....	712	50	»	»	187	64	524	86
Moron.....	2690	»	»	»	982	21	1707	79
Nafria la Llana.....	875	83	»	»	345	70	530	13
Nepas.....	737	50	»	»	376	60	360	90
Nódalo.....	593	75	»	»	232	73	361	02
Nolay.....	593	75	»	»	298	69	295	06
Ontalvilla de Almazán.....	791	66	»	»	384	19	407	47
Paones.....	834	41	»	»	526	31	308	10
Puebla de Eca.....	816	66	»	»	368	89	447	77
Rebollo.....	831	24	»	»	298	83	532	41
Rello.....	662	91	»	»	310	24	352	67
Revilla (la).....	1810	41	»	»	604	18	1206	23
Riba de Escalote.....	350	»	»	»	346	80	3	20
Rioseco.....	1735	41	»	»	800	33	935	08
Seron.....	2535	»	»	»	812	80	1722	20
Soliedra.....	800	»	»	»	497	91	302	09
Tajueco.....	831	50	»	»	293	07	538	43
Taroda.....	831	25	»	»	635	10	196	15
Torlengua.....	960	41	»	»	471	10	489	31
Torreblacos.....	672	91	»	»	285	95	386	96
Valderrodilla.....	1315	83	»	»	767	03	578	80
Valtueña.....	782	08	»	»	311	78	470	30
Velamazán.....	1940	»	»	»	676	22	1263	78
Velilla de los Ajos.....	811	66	»	»	343	87	467	79
Viana.....	1264	66	»	»	610	98	653	68
Villasayas.....	1875	»	»	»	798	63	1076	37
Total.....	70.080	25	»	»	31.945	04	38.146	05

Partido del Burgo.

Alcoba de la Torre.....	593	75	»	»	157	53	436	20
Alcozar.....	1915	»	»	»	»	»	1915	»
Alcubilla de Avellaneda.....	2305	83	»	»	520	52	1785	31
Alcubilla del Marqués.....	655	83	»	»	200	41	445	42
Aldea de San Esteban.....	658	33	»	»	256	20	402	13
Atauta.....	981	66	»	»	323	24	658	42
Aylagas.....	989	58	»	»	»	»	989	58
Berzosa.....	910	41	»	»	330	11	580	30
Bocigas.....	809	16	»	»	321	69	487	47
Boos.....	1187	49	»	»	402	20	785	29
Burgo de Osma.....	6118	75	»	»	2491	98	3926	77
Caracena.....	765	08	»	»	200	11	564	97
Carrascosa de Abajo.....	943	75	»	»	362	07	581	68
Carrascosa de Arriba.....	514	58	»	»	229	28	285	30
Casarejos.....	791	66	»	»	174	65	617	01
Castillejo de Robledo.....	1875	»	»	»	305	26	1569	74
Cuevas de Ayllon.....	1141	66	»	»	396	81	744	85
Espeja.....	2689	57	»	»	905	16	1784	41
Espejon.....	791	66	»	»	200	67	590	99
Fresno.....	791	66	»	»	329	26	462	40
Fuentearmegil.....	1899	98	»	»	573	11	1326	87
Fuenteambron.....	1217	50	»	»	495	02	722	48
Fuenteantales.....	395	83	»	»	»	»	395	83
Gormaz.....	475	»	»	»	181	08	293	92
Herrera.....	514	58	»	»	146	46	368	12
Hoz de Abajo.....	350	»	»	»	226	96	123	04
Hoz de Arriba.....	325	»	»	»	235	95	89	03

AYUNTAMIENTOS.	Cuota anual por obligaciones de 1. enseñanza á cada distrito.		Cantidad que ingresa la Hacienda por recargos sobre la contribución.		Corresponde ingresar á los Ayuntamientos en la Caja.		Importe al trimestre.	AYUNTAMIENTOS.	Cuota anual por obligaciones de 1. enseñanza á cada distrito.		Cantidad que ingresa la Hacienda por recargos sobre la contribución.		Corresponde ingresar á los Ayuntamientos en la Caja.		Idem al trimestre.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
Ines.....	688	91	369	36	319	55	79 89	Sagides.....	1116	66	527	32	589	34	147 34
Langa.....	2475		771	95	1703	03	423 77	Salinas de Medina.....	606		376	26	229	74	57 44
Liceras.....	737	50	308	79	428	71	107 18	Santamaría de Huerta.....	791	66	580	03	211	63	52 91
Lodares de Osma.....	672	91	179	23	493	68	123 42	Somaen.....	1875		624	97	1494	55	373 64
Losana.....	1879	99	356	27	1513	72	385 93	Torrevente.....	539	58	289	90	249	68	62 42
Madrédano.....	435	41	299	02	136	39	34 10	Utrilla.....	1875		624	97	1250	03	312 51
Matanza.....	712	50	315	67	396	83	99 21	Velilla de Medina.....	1908	32	868	87	1039	43	259 87
Miño de San Estéban.....	766	23	399	53	366	80	91 70	Yelo.....	989	58	659	94	329	64	82 41
Modamio.....	400		167	52	232	48	58 12	Total.....	43.490	46	17.155	18	26.335	28	6.583 95
Montejo.....	2839	99	778	24	2061	75	515 44	Partido de Soria.							
Morcuera.....	1009	58	505	75	503	83	125 96	Aldehuelas (las).....	1300	66	561	18	739	48	184 87
Muriel de la Fuente.....	593	75	165	78	427	97	107	Abejar.....	1592	50	300	35	1292	15	323 04
Muriel Viejo.....	395	83	»	»	395	83	98 96	Abión.....	395	83	326	08	69	75	17 14
Nafra de Uçero.....	1250		337	85	912	15	228 04	Alameda.....	821	66	387	43	434	23	108 56
Navaleno.....	806	66	126	96	679	70	169 93	Alconaba.....	1458	32	481	96	976	36	214 09
Nograles.....	197	91	145	86	52	05	13 02	Aldealseñor.....	752	08	331	40	420	65	105 17
Noviales.....	500		266	31	233	69	58 43	Aldealfuente.....	1335	41	464	01	871	40	217 85
Olmillos.....	514	58	289	01	225	57	56 39	Aldealices.....	325		120	68	204	32	51 08
Osma.....	2320	83	794	65	1526	18	381 55	Aldehuela de Periañez.....	1301	24	321	47	979	77	244 95
Peñalba.....	920	83	343	63	577	20	144 30	Aldehuela del Rincon.....	420	83	101	34	319	49	79 88
Perera (la).....	435	41	170	64	264	77	66 20	Aliud.....	712	50	504	26	208	24	52 06
Piquera.....	890	83	464	19	426	64	106 66	Almajano.....	791	66	411	93	379	73	94 94
Quintanas de Gormaz.....	950		360	12	589	88	147 47	Almarail.....	308	75	237	71	71	01	17 76
Quintanas Rubias de Abajo.....	704	58	236	02	468	56	117 14	Almarza.....	2312	50	501	95	1810	55	452 64
Quintanas Rubias de Arriba.....	712	50	317	53	394	97	98 75	Almazul.....	1439	69	336	16	803	53	200 89
Qintanillas de Tres Barrios.....	574	16	261	06	313	10	78 28	Almenar.....	1982		855	41	1126	59	281 65
Recuerda.....	1664	58	746	29	918	29	229 38	Arancon.....	1093	33	320	80	772	53	193 14
Rejas de San Estéban.....	1019	58	568	28	451	30	112 83	Arévalo.....	791	66	303	66	488		122
Retortillo.....	1960		757	77	1202	23	300 56	Arguijo.....	410	83	»	»	410	83	102 71
San Estéban de Gormaz.....	2925	41	1530	75	1394	66	348 67	Barriomartin.....	321	66	169	84	151	82	37 96
San Leonardo.....	2577	08	»	»	2577	08	644 27	Bliccos.....	395	83	233	66	162	17	40 55
Santa María de las Hoyas.....	2454	16	394	65	2059	51	514 88	Bretun.....	716	83	310	39	406	44	101 61
Sauquillo de Paredes.....	400		209	57	190	43	47 61	Buberos.....	902	08	502	37	399	71	99 93
Soto de San Estéban.....	683	33	391	79	261	54	65 39	Buitrago.....	512	50	282	48	230	02	57 51
Talveja.....	1480	41	263	10	1217	31	304 33	Cabrejas del Campo.....	1043	75	415	57	628	18	137 05
Tarancueñas.....	1459	58	519	17	940	41	235 11	Cabrejas del Pinar.....	1052	08	433	53	618	55	154 64
Torralba.....	1296	66	423	42	873	24	218 31	Calderuela.....	1241	66	238	59	1003	07	250 77
Torreinocha.....	1388	32	»	»	1388	32	347 08	Campanañon.....	395	83	»	»	395	83	98 96
Uçero.....	674	50	260	34	414	16	103 54	Candilichera.....	1864	57	553	21	1311	36	327 84
Vadillo.....	450		»	»	450		112 50	Canredondo.....	554	16	148	49	405	67	101 42
Valdanzo.....	2310	83	496	54	1814	29	453 58	Caravantes.....	2015		400	55	1614	45	403 62
Valdaluque.....	2196	07	»	»	2196	07	549 02	Carbonera.....	618	75	230	98	387	77	96 95
Valdenarros.....	1424	99	»	»	1424	99	356 25	Carrascosa (villa).....	613	75	191	59	422	16	105 54
Valdenebro.....	791	66	313	07	478	59	119 65	Castil de Tierra.....	539	58	284	21	255	37	63 85
Valderromán.....	672	91	230	34	442	57	110 65	Castilfrío.....	752	08	305	32	446	76	111 69
Valvedizido.....	870	82	287	42	533	40	145 85	Cidones.....	890	83	340	08	550	75	137 69
Velilla de San Estéban.....	450	41	199	58	250	83	62 71	Cihuela.....	1875		594	26	1280	74	320 19
Vildé.....	1187	49	442	17	745	32	186 33	Cirujales.....	633	33	359	75	273	58	68 40
Villálvaro.....	764	58	316	95	447	63	111 91	Córtos.....	554	16	194	09	360	07	90 02
Villánueva de Gormaz.....	554	16	458	77	95	39	23 85	Covalada.....	1875		»	»	1875		468 75
Zayas de Torre.....	1850		324	05	1525	95	381 49	Cubo de la Sierra.....	1716	66	523	23	1193	43	298 36
Total.....	90.791	82	27.830	71	62.961	11	15.740 55	Cubo de la Solana.....	1662	49	633	75	1028	74	257 19
Partido de Medinaceli.								Cuellar.....	1153	90	271	34	882	56	220 64
Aguaviva.....	746	25	428	44	317	81	79 46	Cuevas de Soria.....	680	83	»	»	680	83	170 21
Aguilar de Montuenga.....	593	75	260	64	333	11	83 28	Chavaler.....	395	83	112	20	283	63	70 91
Aleubilla de las Peñas.....	791	66	374	37	417	29	104 33	Deza.....	2475		1483	77	991	23	247 81
Almaluez.....	2035		612	47	1422	33	355 64	Diustes.....	831	24	298	97	532	27	133 07
Alpanseque.....	791	66	531	44	260	22	65 06	Dombellas y Santervás.....	791	16	240	99	550	17	137 55
Ambrona.....	633	33	»	»	633	33	158 34	Duruelo.....	1875		»	»	1875		468 75
Arcos.....	2475		745	44	1729	56	432 39	Estepa de San Juan.....	395	83	111	27	284	56	71 14
Baraona.....	1875		979	47	895	53	223 89	Fráguas (las).....	703	50	»	»	703	50	175 88
Barcones.....	1875		705	96	1169	04	292 26	Fuentecantos.....	475		355	28	119	72	29 93
Beltejar.....	791	66	460	65	331	01	82 76	Fuentelsaz.....	1295	83	333	35	962	48	240 62
Benamira.....	791	66	481	24	310	42	77 61	Fuentetoba.....	633	33	231	05	402	28	100 57
Blocona.....	1227	07	447	57	779	50	194 88	Gallinero.....	989	58	614	83	374	75	93 69
Chaorna.....	712	50	271	30	441	20	110 30	Garray.....	791	66	410	21	381	45	95 37
Conquezucla.....	395	83	348	16	47	67	11 92	Gómayo.....	417	08	146	10	270	98	67 75
Esteras de Medina.....	395	83	227	21	168	62	42 16	Gómara.....	2845	83	1206	48	1639	35	409 84
Fuencaliente de Medina.....	1583	32	375	72	1045	60	261 40	Herreros.....	1875		330	98	1544	02	386 01
Iruecha.....	1895		679	73	1215	27	303 82	Hinojosa de la Sierra.....	633	32	420	70	212	62	53 16
Judes.....	1925		613	50	1311	50	327 88	Ituero.....	554	16	271	54	282	62	70 66
Laina.....	1875		557	30	1317	70	329 43	Ledesma.....	833	66	482	65	351	01	87 76
Larazovel.....	712	50	522	98	189	52	47 38	Leria.....	672	91	»	»	672	91	168 23
Medinaceli.....	2395		1555	16	1039	84	259 96	Mazateron.....	989	58	439	45	550	13	137 54
Mezquetillas.....	791	66	367	76	423	90	105 98	Miñana.....	534	58	216	38	318	20	79 56
Miño de Medina.....	1044	99	»	»	1044	99	261 25	Molinos de Duero.....	633	33	73	25	560	08	140 02
Montuenga.....	1875		584	18	1290	82	322 71	Montenegro de Cameros.....	2062	50	371	56	1690	94	422 74
Pinilla del Olmo.....	554	16	225	59	328	57	82 15	Muedra (la).....	616	75	»	»	616	75	154 19
Radona.....	870	83	329	16	541	67	135 42	Narros.....	791	66	306	80	484	86	121 22
Romanillos.....															

AYUTAMIENTOS.	Cuota anual por obligaciones de 1.ª enseñanza á cada distrito.	Cantidad que ingresa la Hacienda por recargos sobre la contribución.	Corresponde ingresar á los Ayuntamientos en la Caja.	Idem al trimestre.	AYUNTAMIENTOS.	Cuota anual por obligaciones de 1.ª enseñanza á cada distrito.	Cantidad que ingresa la Hacienda por recargos sobre la contribución.	Corresponde ingresar á los Ayuntamientos en la Caja.	Importe al trimestre.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pests. Cént.	Pests. Cént.		Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Nomparedes	826 66	409 28	417 38	104 35	Valdeavellano de Tera	2025	"	2025	506 25
Ocenilla	712 50	178 23	534 27	133 57	Velilla de la Sierra	522 50	263 63	258 87	64 72
Oteruelos	870 83	"	870 83	217 71	Ventosa de la Sierra	510	151 83	358 17	89 55
Pedrajas	395 83	212 98	182 85	45 72	Villabuena	870 83	473 07	397 76	99 44
Peñalcázar	633 33	299 23	334 08	83 52	Villaciervos	1383 33	543 01	1040 32	260 08
Peroniel	950	501 93	448 07	112 02	Villar del Ala	910 41	"	910 41	227 61
Portelrubio	433 41	172 45	262 96	65 74	Villares	1147 90	328 73	819 17	204 80
Portillo	415 83	205 92	209 91	52 48	Villaseca de Arciel	593 75	223 48	370 27	92 57
Póveda	435 41	196 13	239 28	59 82	Villaverde	672 91	272 40	400 51	100 13
Quintana Redonda	1860 41	547 57	1312 84	328 21	Vinuesa	1875	233 89	1641 11	410 28
Quiñonería	653 33	200 99	452 34	113 09	Villar de Maya	800 41	276 32	524 09	131 03
Rábanos	815 41	356 71	458 70	114 68	Villar del Río	932 44	194 83	737 61	184 41
Rebollar	791 66	251 72	539 94	134 99	Vizmanos	775 82	267 94	507 88	126 72
Renieblas	1637 49	470 93	1166 56	291 64	Yanguas	1925	"	1925	481 25
Reznos	1875	478 73	1396 27	349 07	Totales	126.032 90	46.794 13	79.238 78	19.809 86
Rollamienta	435 41	226 92	208 49	52 13	RESUMEN.				
Royo	2062 50	668 96	1393 54	348 39	Partido de Agreda	54373 57	19635 03	34938 67	8734 78
Salduero	870 83	"	870 83	217 71	Idem de Almazán	70080 23	31945 04	38146 05	9536 74
San Andrés de Almarza	831 25	288 54	542 71	135 68	Idem del Burgo de Osma	30791 82	27830 71	62961 11	15740 55
Sauquillo de Alcázar	559 16	270 18	288 98	72 25	Idem de Medinaceli	43490 46	17155 18	26335 28	6583 95
Sauquillo de Boñices	522 50	373 13	149 37	37 35	Idem de Soria	126032 90	46794 13	79238 78	19809 86
Soria	13026 25	10160 32	2865 93	716 49	Total general	384.969	143.360 09	241.619 89	60.405 88
Sotillo de Tera	2325	284 59	2040 41	510 11					
Santa Cruz	633 33	244 80	388 53	97 14					
Tardajos	1187 49	483 67	703 82	175 96					
Tardelcuende	1187 49	508 81	678 68	169 67					
Tardesillas	395 83	231 65	164 18	41 05					
Tejado	1583 32	765 19	818 13	204 54					
Tera	420 83	283 90	136 93	34 24					
Torrearevalo	648 33	229 20	419 13	104 79					
Torrubia	855 25	526 88	328 37	82 10					

Soria 2 de Marzo de 1889.—El Gobernador interino Presidente, MANUEL DE SIENES.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Ayuntamientos.

ROMANILLOS.

La Junta pericial que presido, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado admitir en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja en la riqueza contributiva que figura en el actual amillaramiento para proceder en vista de ellas á la formación del apéndice, base del repartimiento del próximo año económico de 1889-90, advirtiéndome que no serán admisibles las que no se hallen arregladas á la vigente instrucción.

Romanillos 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Lopez.

BOCIGAS.

Por dimisión del que la desempeñaba en la actualidad, se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo, cuyo salario será el que convenga el agraciado con el Ayuntamiento, Junta municipal y Médico titular de dicho pueblo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días al Presidente de dicha Corporación.

Bocigas 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Calixto Zayas.

SERON.

Habiendo de ocuparse la Junta pericial de inmuebles de este distrito en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889 á 1890, el Ayuntamiento que presido, en sesión de este fecha, ha acordado señalar el plazo de 15 días, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten las declaraciones de alta y baja con arreglo á los modelos de instrucción; teniendo entendido, que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no serán admitidas por extemporáneas ni oídas las presentadas que carezcan de formalidad.

Seron 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia.

SORIA.

Don Hilario Gomez, Juez municipal suplente de esta población, en funciones de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por D. Andrés García Lasanta, de esta vecindad, contra su convecino D. Mariano García Ruiz, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta veinticinco fanegas de trigo puro, tasadas en 9 pesetas una; diez y siete y media fanegas de centeno, á 6 pesetas, y veintitres id. de avena, á 3 pesetas 75 céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día 9 del actual y hora de las once de su mañana; previniéndose que nadie podrá tomar parte en la misma sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la tasación.

Dado en Soria á 1.º de Marzo de 1889.—Hilario Gomez.—Ante mí.—Gabriel Rodriguez.

Juzgados municipales.

SORIA.

Don Deogracias Gallego Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta capital,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre parte de la una como demandante D. Isidro Herrero, de esta vecindad, en nombre y como apoderado de D. Isidro Moreno, que lo es de Sotillo del Rincón, y de la otra como demandado Marcos Nuñez, que lo ha sido de Torralba del Burgo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 60 pesetas é intereses estipulados en el documento firmado por el mismo, se ha dictado en rebeldía la sentencia cuya parte dispositiva de la misma, así como su publicación y notificación en los estrados del mismo, es como sigue:

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Marcos Nuñez á que pague al demandante D. Isidro Moreno y en su nombre á su apoderado D. Isidro Herrero las 60 pesetas que le reclama, con más 109 pesetas devengadas desde el día 15 de Octubre de

1888 hasta el 31 de Enero del corriente año que se interpuso la demanda, que en junto hacen la suma de 169 pesetas, y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la cual por lo que respecta al demandado, será notificada en los estrados de este Juzgado, é inserta la parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hilario Gomez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia por el Sr. D. Hilario Gomez, Juez municipal suplente de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el mismo día, de que certifico.—Deogracias Gallego.

Notificación en los estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué en los estrados de este Juzgado la anterior sentencia por lectura íntegra, en ausencia y rebeldía del demandado Marcos Nuñez, siendo testigos Felix de Miguel Nieto y Jorge de Pablo Borque, de esta vecindad, de que certifico.—Felix de Miguel.—Jorge de Pablo y Borque.—Gallego.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste expido la presente sellada con el de este Juzgado y visada por el Sr. Juez municipal suplente, en Soria á 9 de Febrero de 1889.—Deogracias Gallego.—V.º B.º—Hilario Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—D. Miguel Fuertes, vecino de esta ciudad, acota desde este día para toda clase de pastos y aprovechamientos de leñas, veintidos tierras de labor y ocho suertes de monte Carrascal, sitas en el pueblo de Calderuela, así como otra tierra de labor en el término del agregado Nieva. Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

PÉRDIDA.—El jueves 28 de Febrero último desapareció del corral de la posada de la Gitana en esta ciudad, una mula pelo castaño oscuro, morriblanca, de unos ocho años, bragada; vá aparejada y es muy leal. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Agapito Garcés, vecino de Fuentetecha, quien gratificará su hallazgo.

Soria:—Imprenta provincial.